



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO "DIFÚTBOL"
CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2022

CAMPEONATO NACIONAL PRE JUVENIL
R E S O L U C I O N # 003
MARZO 1 DE 2023

El Comité Disciplinario de Campeonatos de Fútbol, debidamente facultado por el Acuerdo No.025 de 2012 por medio del cual se adopta el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución 031 -22 Reglamento de Campeonatos Nacionales Interclubes 2023, procede a tomar medidas disciplinarias con base en los siguientes:

H E C H O S:

Que esta comisión avoco conocimiento de las siguientes novedades, jugada la primera fecha de la sub 17 B, realiza los días 25 y 26 de febrero de 2023

- 1º. Informe Arbitral partido PATRIOTAS VS NUEVA GENERACION
- 2º. Informe arbitral partido PSD PANTERAS VS JUAN CARLOS QUINTERO.
- 3º. Informe Arbitral partido AT, PUERTO TEAJADA VS IND POPAYAN
- 4º. Informe Arbitral club REAL JUVENTUD
- 5º. Informe arbitral club REAL JUVENTUD
- 6º. Que jugada la primera fecha de los grupos 12-21-27-28- 49 y 50. Fueron expulsados los siguientes jugadores.

Que esta comisión reviso cada uno de los casos y

R E S U E L V E:

NOTA: Los Clubes sancionados con EXPULSIÓN DEL CAMPEONATO mediante resolución ejecutoriada, NO PARTICIPARAN en los campeonatos de DIFUTBOL 2024.

ARTICULO PRIMERO: Informe Arbitral partido **PATRIOTAS VS NUEVA GENERACION**

DECISION DISCIPLINARIA. PATRIOTAS DIV INFERIORES: PERDIDA del PARTIDO vs NUEVA GENERACION por infracción del Artículo 39 del RGC. Marcador 3 x 0 a favor del, Club Nueva Generación.

ARTICULO SEGUNDO. Informe arbitral partido PSD PANTERAS VS JUAN CARLOS QUINTERO.

DECISION DISCIPLINARIA. CLUB JUAN CARLOS QUINTERO: PERDIDA del partido vs PSD PANTERAS y EXPULSIÓN del campeonato por GRAVE infracción de los artículos 26 y 36 del RGC.

ARTICULO TERCERO: Informe Arbitral partido **AT, PUERTO TEJADA VS IND POPAYAN**

DECISION DISCIPLINARIA. CLUB IND. POPAYAN: PERDIDA del partido vs CLUB PUERTO TEJADA y EXPULSIÓN del campeonato por GRAVE infracción del Literal i) de artículos 83 del CDU-FCF y en concordancia con el Artículo 36 del RGC. CONDUCTA: Por motivo imputable a sus dirigentes, los cuales son responsable del club, el equipo no pudo jugar el partido.

ARTICULO CUARTO. Informe Arbitral club **REAL JUVENTUD (SRA. NATALIA RAMIREZ) DELEGADA**

DECISION DISCIPLINARIA. CLUB REAL JUVENTUD: RAMIREZ LOZANO, NATALIA (4877594): 3 MESES de SUSPENSIÓN por grave infracción a los artículos 64 Literal c) y 92 del CDU-FCF. CONDUCTA: Antideportiva y actos de discriminación de manera reiterativa contra los oficiales de partido consistente en agraviarlos, además incitar a la violencia, provocación al público e ingresar al terreno de juego sin autorización de los oficiales de partido. Nota: En caso de reincidencia en este tipo de conductas será expulsada del campeonato. En DIFUTBOL **no toleramos ningún tipo de VIOLENCIA y mucho menos contra LA MUJER. NO A LA DISCRIMINACIÓN.**



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO “DIFÚTBOL”
CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2022

ARTICULO QUINTO Informe arbitral club REAL JUVENTUD (YIMI ALBERT VILLALOBOS D.T.)
DECISION DISCIPLINARIA: CLUB REAL JUVENTUD: VILLALOBOS SIERRA, YIMI ALBER (2506011): 3 MESES de **SUSPENSIÓN** por grave infracción a los artículos 64 Literal c) CDU-FCF. CONDUCTA: Antideportiva y actos intimidación y hostilidad de manera reiterativa contra los oficiales de partido consistente en agravarlos, además incitar a la violencia, provocación al público e ingresar al terreno de juego sin autorización de los oficiales de partido. Nota: En caso de reincidencia en este tipo de conductas será expulsada del campeonato. En DIFUTBOL no toleramos ningún tipo de **VIOLENCIA**.

ARTICULO SEXTO: Las tarjetas amarillas deben revisarlas en página. Recuerden que el artículo 58, ITEM 4 del Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol estipula, que la Acumulación de Tres (3) tarjetas da un partido de suspensión automático

ARTÍCULO SEPTIMO suspender a los jugadores que relacionamos a continuación jugada la primera fecha, realizada los días 25 y 26 de febrero, de los grupos 12-21-27-28- 49 y 50

3859518	VARGAS ORTIZ, HERWING SANTIAGO	CLUB REAL HONDA	GRUPO-27-17B	CLUB REAL HONDA - CLUB IBAGUE SPORT	Violencia	3 FECHAS
4867911	MORALES MARCONI, ANGEL DAVID	CD FINANCIERA FC	GRUPO-49-17B	REAL BUCARAMANGA - CD FINANCIERA FC	Violencia	3 FECHAS
6636536	ENRIQUEZ VELASCO, JUAN FERNANDO	DIAMANTES DEL MACIZO F.C.	GRUPO-12-17B	LOCOS POR EL FUTBOL - DIAMANTES DEL MACIZO F.C.	Mano intencionada	1 FECHA
6223599	QUINTERO JAIMES, HAIDER ENRIQUE-ENTRENADOR	CLUB D. PETRUS F.C.	GRUPO-50-17B	CLUB REAL VALDES - CLUB D. PETRUS F.C.	Lenguaje o gestos ofensivos	3 FECHAS
3833491	GALICIA TOVAR, THOMAS	C.S.D. ASTON HUILA	GRUPO-27-17B	ALIANZA TOLIMENSE - C.S.D. ASTON HUILA	Violencia	3 FECHAS
4502583	RAMIREZ LOPEZ, YEISON ADOLFO	ALIANZA TOLIMENSE	GRUPO-27-17B	ALIANZA TOLIMENSE - C.S.D. ASTON HUILA	Violencia	3 FECHAS
4550640	RIVERA RAMIREZ, DUWAN FELIPE	PATRIOTAS DIV INF. "B"	GRUPO-21-17B	"B" C.D. ALIANZA N/NAL - PATRIOTAS DIV INF. "B"	Juego brusco	2 FECHAS
5206147	CASTILLO CARDENAS, GABRIEL RICARDO	"B" C.D. ALIANZA N/NAL	GRUPO-21-17B	"B" C.D. ALIANZA N/NAL - PATRIOTAS DIV INF. "B"	Juego brusco	2 FECHAS
6410875	BARRERO PEREZ, JULIO CESAR	NUEVA GENERACION B	GRUPO-21-17B	C.D. GREMIO F.P - NUEVA GENERACION B	6.3 Conducta antideportiva, Interferir ataque prometedor	1 PARTIDO
2788350	RIVERAS ROJAS, JUAN JOSE	FRANK GIRON-CAUCA	GRUPO-12-17B	DELPARDY - FRANK GIRON-CAUCA	6.2 Conducta antideportiva, Falta temeraria	1 PARTIDO



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO “DIFÚTBOL”
CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2022

4635192	GELVES MORENO, JUAN SEBASTIAN	CLUB PETIZOS F.C.	GRUPO-50-17B	AGUILAS DORADAS "B" - CLUB PETIZOS F.C.	Insulto	3 FECHAS
5232778	ROMERO GALICIA, KEVIN SANTIAGO	CLUB SCORPION	GRUPO-28-17B	CLUB SPORTING IBAGUE FC - CLUB SCORPION	6.7 Conducta antideportiva, Otros	1 PARTIDO
6325699	VALENCIA MARULANDA, ALEJANDRO	C.D. LA EZPERANZA	GRUPO-12-17B	LA EZPERANZA		2 FECHAS

ARTICULO : La presente resolución se fijará por edicto en cartelera de Difutbol por el término de dos (2) días hábiles, según el Código Único Disciplinario de la Federación Colombiana de Futbol

ARTICULO NOVENO: contra la presente resolución procede los recursos escritos en el Código Único Disciplinario de la Federación Colombiana de Futbol

Comuníquese, publíquese, y cúmplase, dada en Bogotá Al primer (1) dias del mes de marzo de 2023.

COMITÉ DISCIPLINARIO DE CAMPEONATO

FDO ORIGINAL
FABIAN LOPEZ TEJEDA
Presidente

LINA VERONICA BARNEY OSORIO
secretario

agcch